Bado en Palacio, a cinco de Diciembre



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obli- SECCLONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL. oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

pectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los de donde proceda.
mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 3. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales 1839).

1.1 Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros.

del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador, que procedan.

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de

la Administración económica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exemo. Sr. Capitan general del Dis-Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, trito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audienles Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador ressea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa cia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades cia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de

# Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

#### En 550 rs. olea id., num. 2188 de SECCION PRIMERA. En 100 rs. ona id., nom. 2191 de

En 1.005 rs. olra id., núm: 2187 d

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE \*LA GOBERNACION. En 330 es, obracido, núm, 38133 d

En 200 rs. mar lieuw, man. 38123 de

Subsecretaria. - Seccion de construcciones civiles .- Negociado 1.º

En virtud de lo que previene el art. 6. de la ley de 17 de Junio último, y de conformidad con el dictámen emitido por la Junta consultiva de Policía urbana y edificios públicos, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas de Policía y seguridad pública á que deberá sujetarse la fabricacion de la pólvora y sustancias explosivas, su almacenaje y expendicion en las poblaciones:

1. Para establecer fábricas de pólvora comun ó de fulminantes y toda clase de sustancias explosivas, deberá obtenerse el permiso del Gobernador de la provincia.

2. Las fábricas se situarán á distancia, por lo menos, de dos kilómetros de las poblaciones, y á uno así de los edificios que se hallen fuera del recinto de estas, como de los caminos públicos.

3. Se construirán las fábricas de pólvora con muros del menor grueso posible, constando de un solo piso; su cubierta ó armadura será metálica, y dispuesta de modo que á su ligereza reuna la condicion de constituir un sistema buen conductor de la electricidad, sirviendo por lo tanto de pararayos, cuyo fin deberá estar en comunicacion con la tierra.

4° Para cubrir las ventanas se emplearà la tela encerada en lugar de vidrios ó cristales comunes. Aiv non lar 908 not

- 5. El piso será, ó de madera con clavazon de la misma imateria, ó de yeso, exento de arena y de cualquier otra sustancia silicea.
- 6. Los talleres estarán separados por muros de dos metros de altura, formados con adobes.
- 7. Habrá depósitos de agua y bombas disponibles para el caso de un incendio parcial.
- 8. Las oficinas en que se fabrique el fulminante estarán separadas 100 metros de las demás dependencias.
- 9. Los almacenes estarán asimismo separados entre sí por la propia distancia, de los talleres por la que prudencialmente se juzgue necesaria, segun la importancia del establecimiento. Cada uno de los edificios estará resgnardado por un muro de tierra de dos metros de altura, y situado á seis de las paredes de cada edificio, encontrándose estos provistos de pararayos.

10. En las operaciones no se usarán utensilíos ni aparalos de hierro.

11. Las fábricas y almacenes estarán rodeados á distancia de trescientos metros de hitos ó mojones, los cuales llevarán el rótulo de Fábrica de pólvora.

12. No se permitirá trabajar en las fábricas con luz artificial.

13. La pólvora se guardará en sacos, y estos en cajas de madera que se trasladarán diariamente á los almacenes.

14. Para solicitar el prévio permiso de que habla la condicion 1.3, deberá acompañarse á la distancia un plano topográfico y los correspondientes, tanto á las construcciones, como á los mecanismos que se hayan de emplear.

15. Antes de funcionar la fabrica será reconocida por el Arquitecto o Ingeniero de minas de la provincia, ó por los que pueden sustituir á estos funcionarios, sin cuyo informe no podrá concederse la oportuna licencia. . ssmon A 119

16. Los depósitos para la venta al por menor de-estos combustibles en las poblaciones se sujetarán á lo que prevengan las | respectivas Ordenanzas municipales, y faltando estas, á las disposiciones que dicten los Ayuntamientos con la correspondiente aprobacion.

Y 17. Para el trasporte de la pólvora se observarán las mismas precauciones que han estado en práctica hasta el presente.

De orden de S. M. lo digo à V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años, Madrid 11 de Enero de 1865.

Gonzalez Brabo.

Sr Gobernador de la provincia de ...

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### A D. Angel Alvaro, verimer de diche EL OST no REALES DECRETOS. OT 7 SORIH

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Sevilla ha negado al Juez de primera instancia del tercer distrito de la capital la autorizacion solicitada para procesar á Francisco Gandía, vigilante de seguridad pública, por detencion arbitraria, del cual resulta:

Que habiéndose cometido un robo en la tienda de abacería de D. Miguel García la noche del 5 de Noviembre del año último, y apercibido el sereno Cándido Alarcon en la madrugada del 7 de dicho mes de que en lo interior de la obra de una casa inmediata á la del que habia sido robado hablaban varias personas, dió aviso al sereno de la demarcacion José Castillo, quien sin otra razon que la de estar prevenido que no hubiese en las obras más que el guarda, llevó detenidos á Francisco Carretero y Nicolás Montiel que se encontraban en la referida obri; y habiendo tocado el pito á su tránsito para la casilla, acudió el vigilante Francisco Gandía, el cual aseguró que los expresados Carretero y Montiel eran los autores del robo que va dicho, à quienes buscaba por tal concepto, y pidiendo auxilio fué à la citada casa en obra y detuvo por igual razon al guarda de ella:

ticulo 96 de la Instruccion de 31 de Maxo Que dado parte al Juzgado de estos hechos é instruidas diligencias criminales contra los tres hombres mencionados, como presuntos autores del robo, segun lo manifestado por el vigilante, se averiguó que eran inocentes y enteramente extraños al delito por que se les procesaba, por lo que se sobreseyo en la causa; notándose en las declaraciones prestadas por el sereno y el vigilante, marcada contradiccion; pues miéntras el primero sostiene que si llevó detenidos á los tres sugetos fué por la aseveracion del vigilante que afirmaba eran los autores del robo, este despues se retractó asegurando lo contrario:

desidale of sentiment some stage areasy

obstruction and solvensor tologyart is

Que en vista de esta contradiccion y de las declaraciones de los lestigos que presenciaron la detencion, conformes en que efectivamente el vigilante habia dicho que los detenidos eran los delicuentes, por cuya razon los llevaba á la casilla, el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió la autorizacion para procesarle por considerarlo reo de detencion arbitraria; y el Gobernador se la negó, de conformidad con lo infor- . mado por el Consejo provincial, que afirmaba habian existido presunciones que justificaba la detencion ordenada por el vigilante:

Visto el párrafo octavo del art. 10 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, en el que se establece que no será necesaria la autorización para perseguir los delitos de imposicion de castigo equivalente á pena personal, arrogándose facultades judiciales:

Considerando que al detener á los fres sugetos que presumia fuesen los autores del robo cometido en la noche anterior. obró el vigilante Gandía en concepto de delegado de la policía judicial represiva, y no preventiva de delitos; siendo en consecuencia innecesaria en este caso la garantia de la prévia autorizacion;

Conformandome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL Presidente del Consejo de Ministros,

#### Ramon Maria Narvaez.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de las islas Canarias y el Juez de primera instancia de la Orotava, de los cuales resulta:

Que el Alcalde ecónomo de las aguas del heredamiento de la Dula de la Orotava demandó en aquel Juzgado á D. Pablo Oramas á fin de que colocase el dado correspondiente al agua que le pertenecia en la arquilla donde la recibia para el riego de una finca de su propiedad, que fué de los frailes agustinos y se compró al Estado en 1823, restituyendo el exceso que tomaba con indemuización de daños y perjuicios:

Que de esta demanda se dió traslado con emplazamiento á D. Pablo Oramas, el cual acudió al Gobernador de la provincia para que requiriese de inhibicion al Juzgado, como lo hizo aquella Autoridad, fundándose en el núm. 8.º del artículo 96 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, y en la Real órden de 20 de Setiembre de 1852:

Que el Juzgado, despues de sustanciar el incidente, y de acuerdo con el Promotor fiscal, dictó sentencia declarándose competente, en atencion á que la demanda se deriva de actos posteriores á la subasta de la finca, por lo que no es incidental de la venta, y á que no tiene en ella interés alguno directo ni indirecto el Estado, ni se trata de la validez, nulidad ni inteligencia del contrato de venta:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Yisto el art. 96 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, que en su número 8.º encarga á la Junta de Ventas conocer de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye a los Consejes provinciales y Real (hoy de Estado) el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos, y al de los Juzgados y Tribunales de Justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de eila:

Considerando:

1.° Que la presente cuestion no puede estimarse incidental de la venta hecha por el Estado en 1823, puesto que es posterior á ella y ocasionada por actos independientes de la subasta.

2.° Que una vez puesto el comprador en quieta y pacífica posesion de la finca á que el Estado le vendió, cesa la competencia de la Administración para conocer

de las cuestiones que se promuevan con motivo de los actos posesorios que de la i venta se deriven;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia à favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Ramon María Narvaez.

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 36.

Adjudicaciones de fin cas.

La Junta superior de V entas de Bienes nacionales, en Sesion de 12 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

PROCEDENTES DE PROPIOS.

Sita en la villa de Trillo.

A D. Roman Brogueras, vecino de Trillo y rematante en Madrid, en 60.000 reales un molino harinero, núm. 261 del inventario.

En El Casar de Talamanca.

A D. Francisco Gomez, vecino de dicho Casar y rematante en Guadalajara, en 205 rs. tercera parte de un corral, número 1443 del inventario.

PROCEDENTES DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En termino de Querencia.

A D. Mariano Alvaro, vecino de dicho Querencia y rematante en Atienza, en 3.040 rs. una suerte de siete fincas, número 2243 y otros del inventario.

PROCEDENTES DEL CLERO.

En término de Higes.

A D. Angel Alvaro, vecino de dicho Higes y rematante en Atienza, en 180 rs. una tierra, núm. 1870 del inventario.

A D. Andrés Arroyo, vecino y rematante en Guadalajara.

En 150 rs. una tierra, núm. 18692 del inventorio.

En 250 rs. otra id., púm. 18693 de idem.

En 400 rs. otra id., núm. 18694 de idem.

En 200 rs. otra id., núm. 18696 de idem.

En 400 rs. otra id., núm 18698 de idem.

En 1.020 rs. otra id., núm. 18708 de idem.

En 2.050 rs. otra id., núm. 18720 de idem.

En 200 rs. otra id., núm. 38611 de idem.

En 200 1s. otra id., núm. 38612 de idem.

En 200 rs. otra id., núm. 38614 de idem.

En 200 rs. otra id., núm. 38620 de idem.

En 1.200 rs. una era, núm. 38624 de idem.

En 150 rs. una tierra, núm. 38627 de idem.

En 300 rs. otra id., núm. 38629 de idem.

A D. Andrés Ortega, vecino de Miedes y rematante en Atienza.

En 360 rs. una tierra, núm. 18691 del inventario.

En 3.660 rs. otra id., núm. 18700 de idem.

En 4.100 rs. otra id., núm. 18702 de idem.

En 3.040 rs. otra id., núm. 38623 de idem.

A D. Cándido Domingo, vecino y rematante en la capital.

En 1 505 rs. un huerto, núm. 18707 del inventario.

En 505 rs. otro id., núm. 38625 de idem.

A D. Cecilio Moreno, vecino de Higes y rematante en Atienza, en 240 rs. una tierra, núm. 23605 del inventario.

A D. Francisco Hernandez, vecino de la capital y rematante en Atienza, en 7.500 reales una tierra, núm. 18709 del inventario.

A D. José Ayuso, vecino de Higes y rematante en Atienza, en 2.220 rs. una tierra, núm. 23604 del inventario.

A D. Juan Antonio Alonso, vecino y rematante en id.

del inventario en al 7 mars als mars als mars

En 6.000 rs. otra id., núm. 18718 de idem.

idem.

A D. Manuel Frias, vecino de Hiendelaencina y rematante en Atienza.

En 400 rs. una tierra, núm, 18703 del inventario.

En 900 rs. otra id., núm. 18704 de idem.

En 600 rs. otra id., núm. 18710 de idem.

En 640 rs. otra id., núm. 18715 de idem.

En 1.800 rs. olra id., núm. 18716 de idem.

En 2.320 rs. otra id., núm. 18717 de idem.

En 1.500 rs. olra id., núm. 18719 de idem.

En 1.700 rs. otra id., núm. 18721 de idem.

En 2.200 rs. otra id., núm. 18722 de idem.

En 1.000 rs. otra id., núm. 18723 de idem.

En 500 rs. otra id., núm. 18724 de idem.

En 400 rs. otra id., núm. 23608 de idem.

En 2.040 rs. otra id., núm. 38613 de idem.

idem. En 340 rs. otra id., núm. 38619 de idem.

idem. En 340 rs. otra id., núm. 38621 de

A D. Mariano Alonso, vecino de Higes y rematante en Atienza, en 1.300 rs. unas eras, núm. 23602 del inventario.

A D. Pedro Asenjo, vecino y rematante en Atienza.

En 1 240 rs. una tierra, núm. 18714 del inventario.

En 3,300 rs., otra id., núm. 23607 de idem.

A D. Sabino Yagüe, vecino de Higes y rematante en Atienza, en 3.000 rs un huerto, núm. 38628 del inventario.

A D. Tomás Cristóbal, vecino de Miedes y rematante en Atienza.

En 1.020 rs. una tierra, núm. 5811 del inventario.

En 2.920 rs. otra id., núm. 5812 de idem.

En 1.000 rs. otra id., núm. 5813 de idem.

En 1.020 rs. otra id., núm. 5814 de idem. En 4.560 rs. otra id., núm. 18695 de

idem. En 740 rs. otra id., núm. 18699 de

idem. En 2.100 rs. otra id., núm. 18713 de

idem. En 720 rs. otra id., núm. 23603 de idem.

En término de Cogollor.

A D. Alejandro Hernandez, vecino y rematante en la capital.

En 300 rs. una tierra, núm. 2484 del inventario.

En 1.005 rs. otra id., núm. 2487 de idem.

En 550 rs. otra id., núm. 2488 de idem.

En 400 rs. otra id., núm. 2491 de idem. En 2.070 rs. otra id., núm. 2500 de

idem. En 1.775 rs. otra id., núm. 20875 de

idem.

510 En 550 rs. un huerto, núm. 38131 de idem.

idem.

En 1.050 rs. otro id., núm. 38132 de idem.

En 200 rs. una tierra, núm. 38135 de

En 330 rs. otra id., núm. 32138 de

idem. En 200 rs. otra id., núm. 38139 de

idem. En 410 rs. otra id., núm. 38140 de

idem. 550 rs. otra id., núm. 38141 de idem.

En 1.200 rs. otraid., núm. 38142 de idem.

En 510 rs. otra id., núm. 38143 de idem.
En 1.017 rs. otra id., núm. 38145 de

idem. En 1.005 rs. otra id., núm. 38147 de

idem. En 375 rs. otra id., núm. 38154 de idem.

En 345 rs. otra id., núm. 38135 de idem.

En 1.755 rs. otra id., núm. 38156 de idem.

En 600 rs. otra id., núm. 38138 de idem.

En 835 rs. otra id., núm. 38159 de idem.
En 500 rs. otra id., núm. 38160 de

En 700 rs. otra id., núm. 38161 de

En 460 rs. otra id., núm, 38162 de idem.

En 1.505 rs. otra id., núm. 38163 de idem.

En 500 rs. una viña, núm. 38165 de idem.

idem.

En 1.300 rs. otra id., núm. 38167 de idem.

En 250 rs. lotra id., núm. 38168 de idem.

En 305 rs. otra id., núm. 38170 de idem,

En 1.400 rs. otra id., núm. 38174 de idem. alla / saladag

En 600 rs. otra id., núm. 38175 de idem.

En 440 rs. una noguera, núm. 38177 de idem.

En 300 rs. otra id., núm. 38178 de idem.

A D. Cándido Domingo, vecino y rematante en la capital.

En 1 535 rs. una tierra, núm. 2481 del inventario.

En 100 rs. otra id., núm. 2482 de

En 255 rs. otra id., núm. 2483 de

En 50 rs. otra id., núm. 2485 de

En 505 rs. otra id., núm. 2486 de

En 75 rs. otra id., núm. 2489 de

En 1.210 rs. otra id., núm. 2490 de idem.

En 135 rs. otra id., núm. 2492 de idem.

En 135 rs. otra id., núms. 2493 y 94 de id.

En 110 rs. otra id., núm. 2495 de idem.

En 140 rs. otra id., núm. 2496 de

En 65 rs. otra id., núm. 2497 de

En 205 rs. otra id., mim. 2498 de Madrid a las once y quince ninst En 835 rs. otra id., núm. 2499 de

En 175 rs. un huerto, núm. 38133

En 300 rs. una tierra, núm. 38134 de Nidemy sides and a stage about a ting

En 50 rs. otra id., núm. 38136 de idem. En 305 rs. ol.a id., núm. 38137 de

En 205 rs. otra id., núm. 38144 de

de orientas de Trouins y Positos malin En 75 rs. otra id., núm. 38146 de

oidem. bib / ofmice ofee ob select can'l en En 325 rs. otra id., núm. 38148 de idem.

En 245 rs. otra id., núm. 38149 de idem.

En 195 rs. otra id., núm. 38150 de

En 95 rs. otra id., núm. 38151 de

En 27 rs. otra id., núm. 38152 de idem: stoom of 7 sampeting , somesant, and

En 75 rs. otra id., núm. 38153 de

En 435 rs. otra id., núm. 38164 de idem.

En 405 rs. una noguera, núm. 38176 de id. . . . . . . . . . . . . . . . bi sb

A.D. Mariano Puago, vecino de Cogollor y rematante en Cifuentes.

En 180 rs. una tierra, núm. 38157 del inventario.

ng En 200 rs. otracid), núm. 38166 de 19 HEn 180 rs. una viña, núm. 38169 de 100 En 3.080 rs. otracid, núm. 18903 de 100 En 1.260 rs. un prado, núm. 18869 idem.

En 147 rs. 50 cénts. otra id., número 38171 de id.

En 195 rs. otra id., núm. 38172 de idem: ... . adono. 1 non

En 147 rs. 50 cents. otra id., número 38173 de id.

A D. Zacarías Rojo, vecino de Jadraque y rematante en la capital, en 1.900 reales una tierra, núm. 20876 del inventario de aligne de la la tario

En término de Bujalcayado.

A D. Agustin Nicolás, vecino de dicho Bujalcayado y rematante en la capital, en 2.200 rs. una casa, núm. 688 del inventario.

En término de Algora.

A D. Angel Relaño, vecino y rematante en Sigüenza, en 17.000 rs. una suerte de veintidos fincas, núm, 23253 y otros del inventario.

En termino de Narros.

A D. Doroteo Lopez, vecino y rematante en Alienza, en 51.260 rs. una suerte de setenta fincas, núm. 1792 y otros del inventario, proudo 4 sh 81

En término de Gajanejos.

A D. Alejandro Hernandez, vecino y rematante en la capital.

En 6.400 rs. una suerte de veinte fincas, núm. 17919 y otros del inventario.

En 1.405 rs. otra id. de tres id., número 37886 y otros de idem.

En 805 rs. otra id. de dos id., número 37889 y otro de id.

A D. Bernabé Hernandez, vecino de Gajanejos y rematante en Brihuega, en 650 rs. una sue de de dos fincas, número 23564 y otro del inventario.

A D. José Casado, vecino de Gajanejos y rematante en Brihuega, en 2.120 reales un solar en la Plaza, núm. 909 del inventario. and den Berninnivong dien di

En término de Santiuste.

A D. Alejandro Hernandez, vecino y rematante en la capital.

En 15.000 rs. una suerte de cincuenta y cuatro fincas, núm. 27378 y otros del inventario.

En 16.000 rs. otra id. de cincuenta y una id., núm. 27440 y otros de id.

En termino de Miedes.

Adjudicadas á D. Tomás Cristóbal, vecino de dicho pueblo y rematante en Atienza. Anomor and

En 240 rs. una tierra, núm. 18868 del inventario.

En 9.140 rs. un prado, núm. 18872

En 1.800 rs. una tierra, núms. 18873 y 81 de idem.

En 1.140 rs. otra id., núm. 18874 de

En 3.080 rs. otra id., núm. 18877 de idem.

En 3.020 rs. otra id., núms. 18878 v 79 de idem.

En 2.320 rs. otra id., núm. 18880 de idem.

En 2.160 rs. otra id., núm. 18889 de

En 1.120 rs. otra id., núm. 18894 de idem."

En 380 rs. ofra id., núm. 18901 de

idem.

En 2.140 rs. otra id., núm. 18905 de id.

En 600 rs. otra id., núm. 18906 de idem.

En 740 rs. otra id., núm. 18907 de idemt. can er 6% a no. . . bi no etwatean

En 2.000 rs. otra id., núm. 18910 de idem. ab output obsirrage and

En 1.100 rs. otraid., num. 18913 de

En 1.840 rs. otra id., núm. 18915 de A.D. Mignot Luengo, vecino demenia

En 2.800 rs., otra id., núm. 18919 de idem.

En 3.020 rs. otra id., núm. 18926 de idem: 02.0.3 no axagità as diallons

En 160 rs. otra id, núm. 18927 de idem.omook, obnobok danosak

En 560 rs. otra id., núm. 18928 de idemshorest anim: 38630 del inventament

En 420 rs. otra id., núm. 18929 de idem: 081 m 'acceptive per elimination y

En 710 rs. otra id., núm. 18930 de idem. 7 oniosy-, overal, asylmA En 620 rs. otra id., núm. 18931 de

En 520 rs. otra id,, núm. 18932 de offeine para compriminato de los adimenti

En 180 rs. otra id., núm. 18933 de

En 200 rs. otra id., núm. 18935 de

En 240 rs. otra id., núm. 18936 de idem.

En 1.120 cs. otra id., núm. 18937 de idem.

En 400 rs. otra id., núm. 18938 de idem. I in this move out a noncless. En 440 rs. otra id., núm. 18939 de

idem. En 160 rs. otra id., núm. 38626 de

idem. 2 V ja ono ali majdo apa atribac A D. Juan Francisco Catalina, vecino de Miedes y rematante en Atienza.

En 1.220 rs. una tierra, núm. 18861 del inventario.

En 120 rs. otra id., núm. 18863 de idem. H. JELLERG TOLLERSHOW

En 1.240 rs. otra i l., núms. 18864 y En 1.140 rs. otra id., núm. 18902

de id an leading and property of the En 2.440 rs. otra id., núm. 18904

de id. En 120 rs. otra id., núm. 18912 de

En 800 rs. otra id., núm. 18914 de

A.D. Agapito Cerrada, id. id.

En 6.020 rs. un prado, núm. 18849 del inventario.

En 3.700 rs. una tierra, núm. 18888 de id.

En 2.960 rs. otra id., núm. 18900 de idem

En 3.060 rs. otra id., num. 18920 de idem.

En 3.800 rs. otra id., núm. 18921 de idem.

En 10.020 rs. un prado, núm. 18922 de id.

A.D. Manuel García, id. id.

En 2.060 rs. un prado, núm. 18848 del inventario.

En 720 rs. una tierra, núm. 18862 de idem.

de id.

En 2.660 rs. una tierra, núm. 18875 matente on Guadalajara, va 1,100 rbi ob

En 1.400 rs. una era, núm. 18923 de linear urbanas en dicho Miss., mabi

A D. Gumersindo Sanz, vecino de id. y rematante en dicho Atienza.

En 4.520 rs. un prado, núm. 18850 del inventario.

En 6.000 rs. una cerrada, número 18857 de id.

En 5.760 rs. una tierra, núm. 18898 Miodes y rematanto on Atienza, en.bi ab

A D. Ramon Hernandez, id. id.

En 1.360 rs. una tierra, núm. 18916 del inventario.

En 820 rs. otra id., núm. 18909 de idem.

A D. Enrique Sanz, vecino y rematante en Atienza.

En 2.000 rs. una tierra, núm. 18890 del inventario.

En 1.560 rs. otra id., núm. 18859 de idem.

En 100 rs. otra id., núm. 18887 de idem. A D. Manuel Frias, vecino de Hiendela-

encina y rematante en Atienza. En 1.600 rs. una tierra, núm. 18896

del inventario. En 1.300 rs. otra id., núm. 18897 de id.

En 1.700 rs. otra id., núm. 18899 de id.

A D. Manuel Muñoz, vecino de Miedes y remalante en Atienza.

En 300 rs. una tierra, núm. 18876 del inventario. Il del ficio de suction En 120 rs. otra id., núm. 18908 de

idem! to owner, has barleb hims anetas · A D. Tomás Gajo, id. id., en 1.500 reales una tierra, núms. 18866 y 67 del

inventario. Apulmos me oldizon habeverd A D. Pedro Asenjo, vecino y rematante en Atienza, en 1.080 rs. una tierra, número 18895 del inventario.

A D. Pedro Chicharro, vecino de Miedes y rematante en Atienza, en 5.360 rs. una tierra, núm: 18891 del inventario.

A D. Remijio Cerrada, vecino de id. id., en 1.920 rs. una tierra, núm. 18911 del inventario. muchang such and als arrest

A D. Roman Ruiz, vecino de id. id., en 2.360 rs. una tierra, núm. 18924 del inventario.

A D. José Brabo, vecino de id. id., en 1.000 rs. una tierra, núm. 18860 del inventario, reductional 2 of the

A D. Gabino Batanero, vecino de id. id. en 3.020 rs. un huerto, núm. 18925 del inventario.

A D. Gumersindo Catalina, id. id., en 2.100 rs. una tierra, núm. 18918 del inventario.

A D. Francisco Marquez, id. id., en 2.120 rs. una tierra, núm. 18917 del inventario.

A D. Francisco Facundo Herreros, id. id., en 1.500 rs. una tierra, número 18858 del inventario.

A D. Estéban Ruiz, vecino de Montarron y rematante en Guadalajara, en 2.300 rs. una tierra, núm. 18934 del inventario.

A D. Andrés Ortega, vecino de Miedes y rematante en Atienza, en 1.000

Ministerio de Cultura 2006

reales una tierra, núm. 18893 del in- | En 740 rs. otra id , núm. 38615 de ventario.

A D. Andrés Arroyo, vecino y remalante en Guadalajara, en 1.100 rs. una tierra, núm. 18892 del inventario.

Finças urbanas en dicho Miedes.

A D. Isidoro Pascual, vecino de Madrid y remalante en Guadalajara.

En 3.100 rs. un solar, núm. 473 del inventario.

En 5.000 rs. un granero, núm. 478 de id.

8088 A D. Faustino Ortega, vecino de Miedes y rematante en Atienza, en 4.000 reales un edificio llamado del Rancho, número 475 del inventario.

A D. Agustin Sanz, id. id., en 1.480 reales un pajar, núm. 474 del inventario.

A D. José Ruiz, vecino de Montarron y rematante en Guadalajara, en 2.000 reales un pajar, núm. 538 del inven-

A.D. Severo García, id. id., en 300 reales un i nevera, núm. 476 del inven-En término de Ujados.

A D. Manuel Frias, vecino de Hiendelaencina y rematante en Atienza.

En 860 rs. una tierra, núm. 24153 del inventario.

En 1.000 rs. otra id., núm. 24157 de

idem:

En 300 rs. otra id., núm. 38616 de idem.

En 700 rs. otra id., núm. 38631 de idem:

A D. Felipe Moreno, vecino de Ujados y rematante en id., en 520 rs. una tierra, número 24155 del inventario.

A D. José Aparicio, vecino de Albendiego y rematante en Atienza, en 5.040 reales una tierra, núm. 24151 del inventarioont mon disente ser oblice all

A D. Mizuel Luengo, vecino de idem idem, en 3.120 rs. una tierra, número 23606 del inventario.

A D. Macario Nieto, vecino de Ujados y rematante en Atienza, en 5.020 rs. una tierra, núm. 24150 del inventario.

A D. Pascual Redondo, vecino de Albendiego y rematante en id., en 2920 rs. una tierra, núm. 38630 del inventario.

A D. Angel Alvaro, vecino de Higes y rematante en Atienza, en 180 rs. una tierra, núm. 38617 del inventario.

A D. Andrés Arroyo, vecino y rematante en Guadalajara, en 1.510 rs. una tierra, número 24154 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.

Guadalajara 16 de Enero de 1865.

oh Sarsi the the old the heart issues at

EL GOBERNADOR, Leandro Villar.

### SECCION CUARTA.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Coronel Teniente Coronel Primer Jese del Batallon provincial à que dà nombre esta capital, me dice con fecha de ayer lo que sigue: de suo de la mil

«A fin de poder dar cumplimiento à lo prevenido por la Direccion general de In fanteria en 14 del actual, tengo el honor de remitir a V. S. adjunta relacion de los indivíduos de este Batallon provincial de mi mando, que en los meses de Diciembre último y el presente han obtenido su licencia absoluta, con objeto de que si V. S. lo tiene à bien se sirva disponer el que los comprendidos en aquella manifiesten con toda la brevedad posible por conducto de sus respectivo: Alcaldes, la fecha con que fueron expedidos los diplomas de las cruces de M. I. L. pensionadas que disfrutan.

Lo que con la relacion que se cita se inserta en este Boletin oficial, esperando de los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos se sirvan reclamar de los interesados y remitir à la brevedad posible à el Sr. Coronel Jese del Provincial, las noticias que pide. Guadalajara 20 de Enero de 1865. = El Brigadier, Gobernador militar, El Mar-

qués de Casa Alta.

## BATALLON PROVINCIAL DE GUADA-LAJARA NUM. 38.

Relacion nominal de los individuos de este Butallon que en el mes de Diciembre último y el presente han obtenido su licencia absoluta y se precisa manifiesten la fecha del Diploma por el cual se hallan en posesion de cruces pensionadas, para que fuera de las filas puedan seguir cobrando aquellas.

the water and	wind unusual NOMBRES.	Pueblos en que residen.
Soldado.	Guillermo Rodrigo Yubero	Sigüenza.
Cabo 1.°	Cayetano Calderero Brabo	Guadalajara. 00% na
Soldado.	Tomás Rodriguez Martinez	Idem. probi
100 1008 I . Bint	Lúcas Solano	Idem.
Cabo 2.°	Juan Ibañez Hernandez	Idem. Make U.A.
Soldado.	Lope Morales Gonzalez	Idem.
gepst bost of	Micolas Arpa Rueda	Hiendelaencina.
Cabo 1.° ola	Meliton Barrio Delgado	Idem. Johannaym teb
Soldado.	Manuel Herranz	Rivarredonda.
chi-di seniano	Vicente Benito Moreno	Pardos
949 8108 Carta	Miguel Albarez	Torremocha.
<b>0</b>	Lorenzo Nicolas	Zaorejas.
rquez, ld. kil, en	Vicente Barahona	Jirueque.
feli Tielir dein	Doroleo Santos Lopez	Gualda. Manual mil
1933 1 1 2 9 1 1 1 1 1 1	Antonio Duron	Brihuega.
, ,	Meliton Asenjo Brabo Brabo	Arbancon, 008 8 151
cundo elerreros,	Gregorio Crespo	Aranzueque.
oa dierra", amnero	Pedro Estéban Corrido	Trijucque.
»,	Pedro Estéban Corrido	Viñuelas.
»	Saturnino Cabezudo	Guadalajara.
- recina de Mon-	Luciano Moreno	Iriépal.
THE PETPHONE PRINTS .	Jose Meco Benito	Tórtola.
lob TEGNI anon		Madrigal.
<b>&gt;</b>	Laureano Lorenzo	Fontanar, needing and left
Sallan Sallany la	Juan Ochoa	Copernal.
Cabo 1.°	Fermin Nieto	Miedes.

Clases.	shiv son en us NOMBRES. On and stammer	Pueblos en que residen
Soldado.	D. José Alda Frutos	Chiloeches.
	Agustin Heredero	Berninches.
Cabo 1. min	Ignacio Almazan	Robledillo. 1.002 nd
ν,	Juan Concha	Idem.
Soldado.	Mariano Mnñoz	Miedes.
»	Miguel García	Usanos.
Sargento 2.°	Felipe Sanz	Idem.
Tambor	Cirilo Perez	Campillo de Ranas.
Soldado.	Benigno Anchueste	Puebla de Vallesmobi of
Sugari La Strang	Manuel Elvira Gordo	Campisábalos.
Sargento 2.°	Pio Santamaria	Sigüenza.
Soldado.	Pedro Yagüe Jodra	Cabrera.
galeanerlo.	Santos Perez García	Horche.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

#### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Armuña, dotada con el sueldo anual de 680 rs., pagados del

presupuesto municipal.

Las personas que aspiren à obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Avuntamiento, dentro de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias à que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 17 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

## AYUNTA MIENTO CONSTITUCIONA L

de Aldeanueva de Atienza.

De orden superior del Sr. Gobernador de esta provincia, se celebrará ante este Ayuntamiento en su Casa consistorial el dia 19 de Febrero próximo de diez á doce de su mañana, una tercera subasta de veinte trozos de vigueta, seis de sexma de cinco piés, una vigueta de quince piés y tres latas que se hallan depositadas en esta Alcaldia, procedentes de cortas fraudulentas en el monte pinar de estos propios; bajo el tipo de 80 rs. à que ha sido rebajado.

Aldeanueva de Atienza 13 de Enero de 1865 .- P. O .- El Regidor primero, Blas Perucha.

#### En 245 es una figura, man. 1886B del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 27 88 ...... de El Cubillo. I ....

La plaza de guarda municipal de esta villa, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 1.460 rs. pagados por mensualidades del presupuesto municipal. Lo que se anuncia por el presente para que llegando à conocimiento del publico, presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de esta villa en termino de un mes, à contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, las personas que se con ceptúen con las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo pues trascurrido dicho plazo se proveerá.

El Cubillo 17 de Enero de 1865.-El Alcalde Constitucional, Vicente Arenas.

## PARTE NO OFICIAL.

A D. Candido, 2019 NUNCIOS oblinio, Tenar

tante en la capital.

El 15 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de la mañana, se rematan con sujecion al pliego de condiciones que en el acto estará presente, todas las leñas altas y bajas existentes en los baldíos de Almadrones, bajo el tipo menor admisible de 10.000 reales vellon; el remate se verificará en dicha villa de Almadrones y casa de Feliciano Alcalde, calle de la Salida.

Almadrones 20 de Enero de 1865. —El Presidente de la Junta, Feliciano Alcalde.

## FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Desde el dia 1.º de Febrero próximo, el tren número 43 que sale de Guadalajara á las once y treinta minutes de la mañana, lo verificará á las nueve y cinco minutos de la misma, para llegar á Madrid á las once y quince minutos; y el tren 44 que sale de Madrid á las dos y quince minutos de la tarde, lo verificará á las cinco en punto de la misma, para llegar á Guadalajara á las siete y diez En 50 rs. ofra id., mim . Rotunia

D. Wenceslao Diaz Carlero, cesante, se ofrece à los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para la formaciou de cuentas de Propios y Pósitos, y sn presentacion en el Gobierno de la misma.

Para tratar de este asunto y del precio de redaccion de dichos documentos, debe presentarse persona autorizada con los datos necesarios, en la calle de Caldereros, núm. 12, junto al Museo.

Don Jerónimo Monge, que habita en esla ciudad, Barrionuevo baja, núm. 20, se halla comisionado por uno de los principales, grabadores de la Córte, para facilitar á los Juzgados, Alcaldías, Avuntamientos y demás corporaciones y establecimientos públicos, maestros, parroquias y particulares, de sellos de metal que necesitaren para su uso, los que proporcionara à la mayor brevedad, tantos cuantos se le encarguen, á los precios siguientes: Antid bi ando en aga

Sellos de metal, con las armas Reales y caja de hoja de lata, dem sin armas: .... Agoud recital

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de S. Lázaro núm 21.

Rs. vo.